

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11500

Art. 1º.- Modifícase el artículo 11º de la Ley 11.123, el que
quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11º.- El servicio de Inspección Veterinaria, será
desempeñado por profesionales médicos Veteri-
narios, cuyas funciones serán determinadas por la Reglamenta-
ción."

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
en la ciudad de La Plata, a los veinte días
del mes de agosto de mil novecientos noventa
y dos.

ORVALDO JOSÉ MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE BUENOS AIRES

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires